II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2008

(2009/8/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1],

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2007 [2],

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [3],

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2008 de la Unión Europea para el ejercicio 2008, presentado por la Comisión el 6 de octubre de 2008,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2008 de la Unión Europea para el ejercicio 2008, establecido por el Consejo el 18 de noviembre de 2008,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV del Reglamento del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 20 de noviembre de 2008,

---

[1] DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
[2] DO L 71 de 14.3.2008.
[3] DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en los artículos 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y el presupuesto rectificativo nº 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2008 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 20 de noviembre de 2008.

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 8 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2008

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general 5

B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria 17

— Título 1: Recursos propios 17

— Título 4: Ingresos procedentes de personas vinculadas con las instituciones y otros organismos comunitarios 20

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección VI: Comité Económico y Social Europeo 28

— Estado de ingresos 29

— Título 4: Ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y otros organismos comunitarios 29

— Estado de gastos 32

— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución 33

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar en el ejercicio 2008 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2008 (1)	Presupuesto 2007 (2)	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	50 307 524 626	43 590 118 012	+ 15,41
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	53 241 270 053	54 210 425 736	– 1,79
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 514 640 203	1 270 114 751	+ 19,25
4. La UE como socio global	8 112 728 400	7 352 746 732	+ 10,34
5. Administración	7 279 767 193	6 977 764 032	+ 4,33
6. Compensaciones	206 636 292	444 646 152	– 53,53
Total de gastos (3)	**120 662 566 767**	**113 845 815 415**	**+ 5,99**

(1) PR nº 1/2008 a nº 8/2008 incluídos.
(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2007 (DO L 77 de 16.3.2007, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2007 a nº 7/2007.
(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2008 (1)	Presupuesto 2007 (2)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	2 148 402 147	1 703 773 561	+ 26,10
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	1 528 833 290	1 847 631 711	– 17,25
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	125 750 000	260 940 125	– 51,81
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	3 830 264 680	
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**3 802 985 437**	**7 642 610 077**	**– 50,24**
Importe neto (= 75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0, 1 1 y 1 2)	18 536 300 000	16 532 900 000	+ 12,12
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	18 096 756 274	18 517 228 951	– 2,27
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	80 226 525 056	71 153 076 387	12,75
Créditos que deberán cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (3)	116 859 581 330	106 203 205 338	10,03
Total de los ingresos (4)	**120 662 566 767**	**113 845 815 415**	**+ 5,99**

(1) PR nº 1/2008 a nº 8/2008 incluídos.

(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2007 (DO L 77 de 16.3.2007, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2007 a nº 7/2007.

(3) Los recursos propios para el presupuesto 2008 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión nº 142 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 7 de mayo 2008.

(4) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada (1)	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 477 380 000	3 462 469 000	50	1 731 234 500	1 477 380 000	
Bulgaria	200 267 000	329 137 000	50	164 568 500	164 568 500	Bulgaria
República Checa	819 430 000	1 329 493 000	50	664 746 500	664 746 500	República Checa
Dinamarca	1 010 552 000	2 401 679 000	50	1 200 839 500	1 010 552 000	
Alemania	10 693 785 000	25 074 521 000	50	12 537 260 500	10 693 785 000	
Estonia	96 097 000	161 138 000	50	80 569 000	80 569 000	Estonia
Irlanda	1 003 531 000	1 615 079 000	50	807 539 500	807 539 500	Irlanda
Grecia	1 260 165 000	2 372 455 000	50	1 186 227 500	1 186 227 500	Grecia
España	6 603 836 000	10 628 292 000	50	5 314 146 000	5 314 146 000	España
Francia	9 501 255 000	19 563 734 000	50	9 781 867 000	9 501 255 000	
Italia	6 448 943 000	15 616 005 000	50	7 808 002 500	6 448 943 000	
Chipre	143 888 000	162 208 000	50	81 104 000	81 104 000	Chipre
Letonia	125 920 000	225 928 000	50	112 964 000	112 964 000	Letonia
Lituania	154 087 000	309 591 000	50	154 795 500	154 087 000	
Luxemburgo	198 307 000	295 451 000	50	147 725 500	147 725 500	Luxemburgo
Hungría	446 300 000	974 459 000	50	487 229 500	446 300 000	
Malta	42 512 000	54 763 000	50	27 381 500	27 381 500	Malta
Países Bajos	2 869 049 000	5 809 900 000	50	2 904 950 000	2 869 049 000	
Austria	1 243 687 000	2 809 826 000	50	1 404 913 000	1 243 687 000	
Polonia	1 845 603 000	3 361 626 000	50	1 680 813 000	1 680 813 000	Polonia
Portugal	984 658 000	1 598 643 000	50	799 321 500	799 321 500	Portugal
Rumanía	543 585 000	1 265 892 000	50	632 946 000	543 585 000	
Eslovenia	193 720 000	352 001 000	50	176 000 500	176 000 500	Eslovenia
Eslovaquia	240 492 000	580 001 000	50	290 000 500	240 492 000	
Finlandia	797 612 000	1 896 315 000	50	948 157 500	797 612 000	
Suecia	1 443 385 000	3 433 911 000	50	1 716 955 500	1 443 385 000	
Reino Unido	9 844 979 000	19 878 725 000	50	9 939 362 500	9 844 979 000	
Total	**60 233 025 000**	**125 563 242 000**		**62 781 621 000**	**57 958 198 000**	

(1) La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 4, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2008.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 10 693 785 000 / (57 958 198 000 – 9 844 979 000) × 1/4 × 6 534 458 982 = 363 091 999

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = (6 534 458 982 – (363 091 999 + 97 414 408 + 42 227 593 + 49 008 050)) / (57 958 198 000 – (9 844 979 000 + 10 693 785 000 + 2 869 049 000 + 1 243 687 000 + 1 443 385 000))

Tipo congelado = 0,187761923331507 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,187761923331507 % = 0,312238076668493 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 477 380 000	0,50	0,312238077	461 294 290
Bulgaria	164 568 500	0,50	0,312238077	51 384 552
República Checa	664 746 500	0,50	0,312238077	207 559 169
Dinamarca	1 010 552 000	0,50	0,312238077	315 532 813
Alemania	10 693 785 000	0,50	0,312238077	3 339 006 861
Estonia	80 569 000	0,50	0,312238077	25 156 710
Irlanda	807 539 500	0,50	0,312238077	252 144 580
Grecia	1 186 227 500	0,50	0,312238077	370 385 393
España	5 314 146 000	0,50	0,312238077	1 659 278 726
Francia	9 501 255 000	0,50	0,312238077	2 966 653 587
Italia	6 448 943 000	0,50	0,312238077	2 013 605 559
Chipre	81 104 000	0,50	0,312238077	25 323 757
Letonia	112 964 000	0,50	0,312238077	35 271 662
Lituania	154 087 000	0,50	0,312238077	48 111 829
Luxemburgo	147 725 500	0,50	0,312238077	46 125 526
Hungría	446 300 000	0,50	0,312238077	139 351 854
Malta	27 381 500	0,50	0,312238077	8 549 547
Países Bajos	2 869 049 000	0,50	0,312238077	895 826 342
Austria	1 243 687 000	0,50	0,312238077	388 326 437
Polonia	1 680 813 000	0,50	0,312238077	524 813 818
Portugal	799 321 500	0,50	0,312238077	249 578 608
Rumanía	543 585 000	0,50	0,312238077	169 727 935
Eslovenia	176 000 500	0,50	0,312238077	54 954 058
Eslovaquia	240 492 000	0,50	0,312238077	75 090 760
Finlandia	797 612 000	0,50	0,312238077	249 044 837
Suecia	1 443 385 000	0,50	0,312238077	450 679 756
Reino Unido	9 844 979 000	0,50	0,312238077	3 073 977 308
Total	**57 958 198 000**			**18 096 756 274**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 462 469 000		2 212 286 427
Bulgaria	329 137 000		210 296 559
República Checa	1 329 493 000		849 457 228
Dinamarca	2 401 679 000		1 534 512 469
Alemania	25 074 521 000		16 020 944 150
Estonia	161 138 000		102 956 419
Irlanda	1 615 079 000		1 031 927 607
Grecia	2 372 455 000		1 515 840 285
España	10 628 292 000		6 790 768 706
Francia	19 563 734 000		12 499 919 331
Italia	15 616 005 000		9 977 584 176
Chipre	162 208 000		103 640 078
Letonia	225 928 000	0,6389332 (1)	144 352 902
Lituania	309 591 000		197 807 971
Luxemburgo	295 451 000		188 773 455
Hungría	974 459 000		622 614 215
Malta	54 763 000		34 989 899
Países Bajos	5 809 900 000		3 712 138 047
Austria	2 809 826 000		1 795 291 141
Polonia	3 361 626 000		2 147 854 485
Portugal	1 598 643 000		1 021 426 101
Rumanía	1 265 892 000		808 820 437
Eslovenia	352 001 000		224 905 128
Eslovaquia	580 001 000		370 581 900
Finlandia	1 896 315 000		1 211 618 627
Suecia	3 433 911 000		2 194 039 772
Reino Unido	19 878 725 000		12 701 177 541
Total	**125 563 242 000**		**80 226 525 056**

(1) Cálculo del tipo: (80 226 525 056) / (125 563 242 000) = 0,638933208303112 %.

CUADRO 4.1

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente [1] (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar	17,3696	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	7,2340	
3. (1) – (2)	10,1356	
4. Total de gastos asignados		**105 334 416 783**
5. Gasto de preadhesión (GPA) [2]		2 930 184 072
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		102 404 232 710
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 850 293 993
8. Ventaja del Reino Unido [3]		360 165 002
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		6 490 128 991
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales [4]		– 44 329 991
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		6 534 458 982

[1] Porcentajes redondeados.

[2] El importe de los gastos de preadhesión (GPA) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE-25 para 2004, 2005 y 2006, así como los pagos realizados a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no sujetos a reducción antes de la ampliación sigan igual después de ésta.

[3] La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

[4] Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 4.2

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente [1] (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar	18,6421	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	7,9467	
3. (1) – (2)	10,6954	
4. Total de gastos asignados		**92 456 248 291**
5. Gasto de preadhesión (GPA) [2]		1 758 152 082
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		90 698 096 209
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 402 357 774
8. Ventaja del Reino Unido [3]		852 641 338
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 549 716 436
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales [4]		1 854 006
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 547 862 430

[1] Porcentajes redondeados.

[2] El importe de los gastos de preadhesión (GPA) corresponde a los pagos efectuados con cargo a créditos del año 2003 a los diez nuevos Estados miembros que ingresaron en la UE el 1 de mayo 2004. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no sujetos a reducción antes de la ampliación sigan igual después de ésta.

[3] La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

[4] Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

Nota: La diferencia de – 122 514 360 EUR entre la cantidad definitiva de la corrección británica (5 547 862 430 EUR de 2004, según lo calculado anteriormente) y la cantidad previamente presupuestada de la corrección británica (5 425 348 070 EUR de 2004, incorporada en el PR 5/2006) se financia con cargo al capítulo 3 5 del APR 5/2008. Ello es consecuencia directa de la corrección británica. Para compensar el llamado «efecto indirecto» de la corrección británica en el tipo uniforme de referencia del IVA, habrá que hacer un ajuste suplementario en el capítulo 3 5 del PR 5/2008. Este «efecto indirecto» corresponde a un aumento de 20 611 312 EUR para el Reino Unido, de modo que la cantidad total consignada en el capítulo 3 5 del PR 5/2008 suponga un pago de 101 903 048 EUR al Reino Unido (= – 122 514 360 EUR + 20 611 312 EUR).

CUADRO 5.1

El cálculo de la financiación de la corrección 2007 en favor del Reino Unido asciende a — 6 534 458 982 EUR (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,76	3,28	5,05		1,33	4,61	301 040 283
Bulgaria	0,26	0,31	0,48		0,13	0,44	28 616 428
República Checa	1,06	1,26	1,94		0,51	1,77	115 591 201
Dinamarca	1,91	2,27	3,50		0,92	3,20	208 811 148
Alemania	19,97	23,73	0,00	– 17,79	0,00	5,93	387 588 536
Estonia	0,13	0,15	0,24		0,06	0,21	14 009 953
Irlanda	1,29	1,53	2,36		0,62	2,15	140 421 139
Grecia	1,89	2,24	3,46		0,91	3,16	206 270 302
España	8,46	10,06	15,50		4,08	14,14	924 064 312
Francia	15,58	18,51	28,54		7,52	26,03	1 700 945 777
Italia	12,44	14,78	22,78		6,00	20,78	1 357 715 136
Chipre	0,13	0,15	0,24		0,06	0,22	14 102 983
Letonia	0,18	0,21	0,33		0,09	0,30	19 643 043
Lituania	0,25	0,29	0,45		0,12	0,41	26 917 024
Luxemburgo	0,24	0,28	0,43		0,11	0,39	25 687 639
Hungría	0,78	0,92	1,42		0,37	1,30	84 723 188
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	4 761 304
Países Bajos	4,63	5,50	0,00	– 4,12	0,00	1,37	89 806 327
Austria	2,24	2,66	0,00	– 1,99	0,00	0,66	43 432 788
Polonia	2,68	3,18	4,90		1,29	4,47	292 272 608
Portugal	1,27	1,51	2,33		0,61	2,13	138 992 130
Rumanía	1,01	1,20	1,85		0,49	1,68	110 061 487
Eslovenia	0,28	0,33	0,51		0,14	0,47	30 604 312
Eslovaquia	0,46	0,55	0,85		0,22	0,77	50 427 503
Finlandia	1,51	1,79	2,77		0,73	2,52	164 872 871
Suecia	2,73	3,25	0,00	– 2,44	0,00	0,81	53 079 560
Reino Unido	15,83	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 26,35**	**26,35**	**100,00**	**6 534 458 982**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 5.2

Financiación de la corrección definitiva del Reino Unido 2004 (capítulo 3 5)

Estados miembros	Importe
	(1)
Bélgica	2 392 182
Bulgaria	—
República Checa	1 265 029
Dinamarca	5 800 976
Alemania	14 493 411
Estonia	678 387
Irlanda	593 890
Grecia	14 522 967
España	7 627 237
Francia	21 623 756
Italia	44 925 252
Chipre	102 536
Letonia	– 145 286
Lituania	– 1 166 128
Luxemburgo	2 161 097
Hungría	3 654 140
Malta	130 946
Países Bajos	– 7 933 202
Austria	– 7 470 091
Polonia	997 325
Portugal	1 158 294
Rumanía	—
Eslovenia	807 014
Eslovaquia	– 2 963 326
Finlandia	5 549 337
Suecia	– 6 902 695
Reino Unido	– 101 903 048
Total	**0**

CUADRO 6

Recapitulación de la financiación (1) del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estados miembros	Recursos propios tradicionales (RPT)					Recursos propios IVA y RNB, incluidos los pagos correspondientes a la corrección del Reino Unido					Total de los recuros propios (2)
	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	p.m. Gastos de recaudación (25 % de RPT brutos)	Recursos propios procedentes del IVA	Recursos propios procedentes de la RNB	Correcciones del Reino Unido (2004 y 2007)	Total «contribuciones nacionales»	Parte en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (4) + (9)
Bélgica	15 500 000	42 600 000	1 821 100 000	1 879 200 000	626 400 000	461 294 290	2 212 286 427	303 432 465	2 977 013 182	3,03	4 856 213 182
Bulgaria	15 500 000	400 000	61 500 000	77 400 000	25 800 000	51 384 552	210 296 559	28 616 428	290 297 539	0,30	367 697 539
República Checa	3 600 000	6 400 000	199 700 000	209 700 000	69 900 000	207 559 169	849 457 228	116 856 230	1 173 872 627	1,19	1 383 572 627
Dinamarca	31 600 000	21 500 000	318 400 000	371 500 000	123 833 333	315 532 813	1 534 512 469	214 612 124	2 064 657 406	2,10	2 436 157 406
Alemania	157 100 000	163 700 000	3 182 400 000	3 503 200 000	1 167 733 332	3 339 006 861	16 020 944 150	402 081 947	19 762 032 958	20,10	23 265 232 958
Estonia	900 000	8 600 000	25 400 000	34 900 000	11 633 334	25 156 710	102 956 419	14 688 340	142 801 469	0,15	177 701 469
Irlanda	700 000	0	238 500 000	239 200 000	79 733 333	252 144 580	1 031 927 607	141 015 029	1 425 087 216	1,45	1 664 287 216
Grecia	7 600 000	1 500 000	246 600 000	255 700 000	85 233 333	370 385 393	1 515 840 285	220 793 269	2 107 018 947	2,14	2 362 718 947
España	34 500 000	8 500 000	1 330 000 000	1 373 000 000	457 666 667	1 659 278 726	6 790 768 706	931 691 549	9 381 738 981	9,54	10 754 738 981
Francia	103 400 000	229 600 000	1 263 300 000	1 596 300 000	532 100 000	2 966 653 587	12 499 919 331	1 722 569 533	17 189 142 451	17,48	18 785 442 451
Italia	137 800 000	7 900 000	1 672 200 000	1 817 900 000	605 966 667	2 013 605 559	9 977 584 176	1 402 640 388	13 393 830 123	13,62	15 211 730 123
Chipre	3 800 000	3 800 000	38 200 000	45 800 000	15 266 667	25 323 757	103 640 078	14 205 519	143 169 354	0,15	188 969 354
Letonia	1 300 000	800 000	29 300 000	31 400 000	10 466 667	35 271 662	144 352 902	19 497 757	199 122 321	0,20	230 522 321
Lituania	2 800 000	5 300 000	46 200 000	54 300 000	18 100 000	48 111 829	197 807 971	25 750 896	271 670 696	0,28	325 970 696
Luxemburgo	600 000	0	20 400 000	21 000 000	7 000 000	46 125 526	188 773 455	27 848 736	262 747 717	0,27	283 747 717
Hungría	4 600 000	6 300 000	115 900 000	126 800 000	42 266 667	139 351 854	622 614 215	88 377 328	850 343 397	0,86	977 143 397
Malta	1 300 000	200 000	9 700 000	11 200 000	3 733 333	8 549 547	34 989 899	4 892 250	48 431 696	0,05	59 631 696
Países Bajos	227 700 000	38 600 000	1 742 600 000	2 008 900 000	669 633 333	895 826 342	3 712 138 047	81 873 125	4 689 837 514	4,77	6 698 737 514
Austria	2 300 000	13 800 000	219 700 000	235 800 000	78 600 000	388 326 437	1 795 291 141	35 962 697	2 219 580 275	2,26	2 455 380 275
Polonia	37 700 000	71 200 000	371 100 000	480 000 000	160 000 000	524 813 818	2 147 854 485	293 269 933	2 965 938 236	3,02	3 445 938 236
Portugal	19 400 000	300 000	136 300 000	156 000 000	52 000 000	249 578 608	1 021 426 101	140 150 424	1 411 155 133	1,44	1 567 155 133
Rumanía	32 100 000	1 100 000	182 200 000	215 400 000	71 800 000	169 727 935	808 820 437	110 061 487	1 088 609 859	1,11	1 304 009 859
Eslovenia	400 000	0	94 600 000	95 000 000	31 666 667	54 954 058	224 905 128	31 411 326	311 270 512	0,32	406 270 512
Eslovaquia	1 200 000	5 400 000	102 100 000	108 700 000	36 233 333	75 090 760	370 581 900	47 464 177	493 136 837	0,50	601 836 837
Finlandia	7 700 000	900 000	150 800 000	159 400 000	53 133 334	249 044 837	1 211 618 627	170 422 208	1 631 085 672	1,66	1 790 485 672
Suecia	20 500 000	12 800 000	439 800 000	473 100 000	157 700 000	450 679 756	2 194 039 772	46 176 865	2 690 896 393	2,74	3 163 996 393
Reino Unido	411 200 000	56 600 000	2 487 700 000	2 955 500 000	985 166 667	3 073 977 308	12 701 177 541	– 6 636 362 030	9 138 792 819	9,29	12 094 292 819
Total	**1 282 800 000**	**707 800 000**	**16 545 700 000**	**18 536 300 000**	**6 178 766 667**	**18 096 756 274**	**80 226 525 056**	**0**	**98 323 281 330**	**100,00**	**116 859 581 330**

(1) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (116 859 581 330 + 3 802 985 437 = 120 662 566 767 = 120 662 566 767).

(2) Total de los recuros propios en porcentaje de la RNB: (116 859 581 330) / (12 556 324 200 000) = 0,93 %; techo de los recuros propios en procentaje de la RNB: 1,24 %.

B. ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1 0	DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	1 282 800 000		1 282 800 000
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	707 800 000		707 800 000
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	16 545 700 000		16 545 700 000
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	18 096 756 274		18 096 756 274
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	80 226 795 053	– 269 997	80 226 525 056
1 5	CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS	0		0
	Título 1 — Total	**116 859 851 327**	**– 269 997**	**116 859 581 330**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM			
1 4 0	***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***			
1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom	80 226 795 053	– 269 997	80 226 525 056
1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	—		—
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	—		—
	Artículo 1 4 0 — Subtotal	80 226 795 053	– 269 997	80 226 525 056
	Capítulo 1 4 — Total	**80 226 795 053**	**– 269 997**	**80 226 525 056**

1 4 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
80 226 795 053	– 269 997	80 226 525 056

Comentarios

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros en el presente ejercicio es del 0,6389 %.

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevos importes
Bélgica	2 212 293 872	– 7 445	2 212 286 427
Bulgaria	210 297 267	– 708	210 296 559
República Checa	849 460 087	– 2 859	849 457 228
Dinamarca	1 534 517 633	– 5 164	1 534 512 469
Alemania	16 020 998 065	– 53 915	16 020 944 150
Estonia	102 956 766	– 347	102 956 419
Irlanda	1 031 931 080	– 3 473	1 031 927 607
Grecia	1 515 845 386	– 5 101	1 515 840 285
España	6 790 791 560	– 22 854	6 790 768 706
Francia	12 499 961 399	– 42 068	12 499 919 331
Italia	9 977 617 754	– 33 578	9 977 584 176
Chipre	103 640 427	– 349	103 640 078
Letonia	144 353 388	– 486	144 352 902
Lituania	197 808 637	– 666	197 807 971
Luxemburgo	188 774 091	– 636	188 773 455
Hungría	622 616 311	– 2 096	622 614 215
Malta	34 990 017	– 118	34 989 899
Países Bajos	3 712 150 540	– 12 493	3 712 138 047
Austria	1 795 297 183	– 6 042	1 795 291 141
Polonia	2 147 861 714	– 7 229	2 147 854 485
Portugal	1 021 429 538	– 3 437	1 021 426 101
Rumanía	808 823 159	– 2 722	808 820 437
Eslovenia	224 905 885	– 757	224 905 128
Eslovaquia	370 583 147	– 1 247	370 581 900
Finlandia	1 211 622 705	– 4 078	1 211 618 627
Suecia	2 194 047 156	– 7 384	2 194 039 772
Reino Unido	12 701 220 286	– 42 745	12 701 177 541
Total de la partida 1 4 0 0	80 226 795 053	– 269 997	80 226 525 056

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 0	IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS	577 986 149	– 24 010	577 962 139
4 1	CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES	438 986 057	– 24 255	438 961 802
4 2	OTRAS CONTRIBUCIONES A LOS REGÍMENES DE PENSIONES	11 943 418		11 943 418
	Título 4 — Total	**1 028 915 624**	**– 48 265**	**1 028 867 359**

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 0	IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***	529 873 550	– 21 289	529 852 261
	Artículo 4 0 0 — Subtotal	529 873 550	– 21 289	529 852 261
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo***	p.m.		p.m.
	Artículo 4 0 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	48 112 599	– 2 721	48 109 878
	Artículo 4 0 4 — Subtotal	48 112 599	– 2 721	48 109 878
	Capítulo 4 0 — Total	**577 986 149**	**– 24 010**	**577 962 139**

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
529 873 550	– 21 289	529 852 261

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Protocolo sobre privilegios e inmunidades de las Comunidades y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1558/2007 (DO L 340 de 22.12.2007, p. 1).

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

400 *(continuación)*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

Parlamento		38 849 065
Consejo		24 546 000
Comisión:		384 626 746
— administración	(313 855 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(39 957 232)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(2 745 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(525 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(1 660 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(930 000)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	(1 137 000)	
— Oficina de Publicaciones	(2 704 000)	
— Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	(284 996)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(287 067)	
— Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural	(27 184)	
— Eurojust	(289 949)	
— Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)	(76 925)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(830 174)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(194 166)	
— Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores	(24 123)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(2 847 184)	
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	(350 035)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(539 990)	
— Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos	(1 982 818)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(872 641)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(1 116 903)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(525 869)	
— Empresa Común Europea ITER	(883 390)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(554 884)	
— Agencia Europea de Medicamentos	(2 798 516)	
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	(388 577)	
— Escuela Europea de Policía	(128 810)	
— Agencia Ferroviaria Europea	(178 720)	
— Fundación Europea de Formación	(658 644)	
— Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea	(508 927)	

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

4 0 0 *(continuación)*

— Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación	(132 957)	
— Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	(43 157)	
— Agencia ejecutiva para la red transeuropea	(130 708)	
— Agencia ejecutiva de aplicación del CEI	(383 599)	
— Órgano de Vigilancia de Galileo	(17 481)	
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género	(91 229)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(3 121 484)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(842 407)	
Tribunal de Justicia		20 396 000
Tribunal de Cuentas		9 775 000
Comité Económico y Social Europeo		4 236 597
Comité de las Regiones		2 329 468
Defensor del Pueblo Europeo		525 385
Supervisor Europeo de Protección de Datos		318 000
Banco Europeo de Inversiones		31 150 000
Banco Central Europeo		11 800 000
Fondo Europeo de Inversiones		1 300 000
	Total	529 852 261

4 0 4 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
48 112 599	– 2 721	48 109 878

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

404 *(continuación)*

Parlamento		14 286 237
Consejo		1 731 000
Comisión:		28 406 624
— administración	(21 420 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(3 970 762)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(352 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(69 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(209 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(97 000)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	(147 000)	
— Oficina de Publicaciones	(363 000)	
— Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	(23 840)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(18 645)	
— Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural	(2 594)	
— Eurojust	(18 134)	
— Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)	(8 047)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(82 851)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(18 092)	
— Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores	(2 566)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(263 030)	
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	(27 730)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(51 893)	
— Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos	(165 854)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(66 683)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(102 440)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(40 106)	
— Empresa Común Europea ITER	(73 892)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(53 100)	
— Agencia Europea de Medicamentos	(178 207)	
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	(43 730)	
— Escuela Europea de Policía	(10 775)	
— Agencia Ferroviaria Europea	(16 654)	
— Fundación Europea de Formación	(58 195)	
— Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea	(44 306)	
— Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación	(10 167)	
— Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	(3 612)	
— Agencia ejecutiva para la red transeuropea	(10 935)	
— Agencia ejecutiva de aplicación del CEI	(32 086)	
— Órgano de Vigilancia de Galileo	(1 555)	

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

404 *(continuación)*

— Instituto Europeo de la Igualdad de Género	(7 631)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(257 924)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(83 588)	
Tribunal de Justicia		2 004 000
Tribunal de Cuentas		830 000
Comité Económico y Social Europeo		541 313
Comité de las Regiones		236 509
Defensor del Pueblo Europeo		37 195
Supervisor Europeo de Protección de Datos		37 000
	Total	48 109 878

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 1	CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	350 034 820	– 24 255	350 010 565
	Artículo 4 1 0 — Subtotal	350 034 820	– 24 255	350 010 565
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	88 846 237		88 846 237
	Artículo 4 1 1 — Subtotal	88 846 237		88 846 237
4 1 2	***Contribuciones de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	105 000		105 000
	Artículo 4 1 2 — Subtotal	105 000		105 000
	Capítulo 4 1 — Total	**438 986 057**	**– 24 255**	**438 961 802**

4 1 0 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
350 034 820	– 24 255	350 010 565

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Parlamento		39 822 157
Consejo		24 170 000
Comisión:		257 440 411
— administración	(183 688 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(39 431 506)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(2 834 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(817 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(2 948 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(1 144 000)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	(2 117 000)	
— Oficina de Publicaciones	(3 900 000)	
— Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	(278 311)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(237 333)	
— Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural	(20 881)	
— Eurojust	(386 486)	
— Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)	(92 809)	

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 0 *(continuación)*

— Agencia Europea de Reconstrucción	(773 692)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(220 116)	
— Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores	(9 884)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(2 576 867)	
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	(140 040)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(655 975)	
— Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos	(1 932 518)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(764 094)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(1 073 257)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(525 835)	
— Empresa Común Europea ITER	(860 980)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(533 527)	
— Agencia Europea de Medicamentos	(2 087 288)	
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	(454 496)	
— Escuela Europea de Policía	(125 788)	
— Agencia Ferroviaria Europea	(192 173)	
— Fundación Europea de Formación	(615 816)	
— Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea	(510 473)	
— Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación	(180 551)	
— Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	(42 145)	
— Agencia ejecutiva para la red transeuropea	(127 643)	
— Agencia ejecutiva de aplicación del CEI	(373 868)	
— Órgano de Vigilancia de Galileo	(11 715)	
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género	(88 915)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(3 654 999)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(1 012 430)	
Tribunal de Justicia		13 789 000
Tribunal de Cuentas		6 550 000
Comité Económico y Social Europeo		4 826 807
Comité de las Regiones		2 776 090
Defensor del Pueblo Europeo		401 100
Supervisor Europeo de Protección de Datos		235 000
	Total	350 010 565

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 0	IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS	4 801 920	– 24 010	4 777 910
4 1	CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES	4 851 062	– 24 255	4 826 807
	Título 4 — Total	**9 652 982**	**– 48 265**	**9 604 717**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 0	IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***	4 257 886	– 21 289	4 236 597
	Artículo 4 0 0 — Subtotal	4 257 886	– 21 289	4 236 597
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.		p.m.
	Artículo 4 0 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	544 034	– 2 721	541 313
	Artículo 4 0 4 — Subtotal	544 034	– 2 721	541 313
	Capítulo 4 0 — Total	**4 801 920**	**– 24 010**	**4 777 910**

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 257 886	– 21 289	4 236 597

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1558/2007 (DO L 340 de 22.12.2007, p. 1).

4 0 4 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
544 034	– 2 721	541 313

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 1	CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	4 851 062	– 24 255	4 826 807
	Artículo 4 1 0 — Subtotal	4 851 062	– 24 255	4 826 807
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	p.m.		p.m.
	Artículo 4 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	p.m.		p.m.
	Artículo 4 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 4 1 — Total	**4 851 062**	**– 24 255**	**4 826 807**

4 1 0 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
4 851 062	– 24 255	4 826 807

Comentarios

Antes artículo 4 0 1

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	79 097 182	– 318 262	78 778 920
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	33 344 593		33 344 593
10	OTROS GASTOS	2 302 401		2 302 401
	Gastos D — Total	**114 744 176**	**– 318 262**	**114 425 914**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS	14 274 049		14 274 049
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	59 457 743	– 301 939	59 155 804
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	3 618 274	– 16 323	3 601 951
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 747 116		1 747 116
	Título 1 — Total	**79 097 182**	**– 318 262**	**78 778 920**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	***Retribución y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	5	57 615 735	– 288 072	57 327 663
1 2 0 2	Horas suplementarias remuneradas	5	60 000	– 410	59 590
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	5	898 106	– 6 403	891 703
	Artículo 1 2 0 — Subtotal		58 573 841	– 294 885	58 278 956
1 2 2	***Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	5	p.m.		p.m.
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	5	p.m.		p.m.
	Artículo 1 2 2 — Subtotal		p.m.		p.m.
1 2 9	***Crédito provisional***	5	883 902	– 7 054	876 848
	Artículo 1 2 9 — Subtotal		883 902	– 7 054	876 848
	Capítulo 1 2 — Total		**59 457 743**	**– 301 939**	**59 155 804**

Comentarios

Antes capítulos 1 1 (en parte) y 1 2

Se ha aplicado a estos créditos una reducción a tanto alzado del 4 %.

1 2 0 Retribución y otros derechos

Comentarios

Antes artículos 1 1 0, 1 1 3, 1 1 4, 1 1 5 (en parte), 1 1 8 (en parte) y 1 1 9 (en parte)

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
57 615 735	– 288 072	57 327 663

Comentarios

Nueva partida

Antes artículos 1 1 0, 1 1 3, 1 1 5 (en parte), 1 1 8 (en parte), 1 1 9 (en parte) y partidas 1 1 4 0, 1 1 4 1, 1 1 4 4 y 1 1 4 9 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,

— la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 EUR.

1 2 0 2 Horas suplementarias remuneradas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
60 000	– 410	59 590

Comentarios

Antes artículo 1 1 5 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones antes mencionadas.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
898 106	– 6 403	891 703

Comentarios

Antes partidas 1 1 4 9 (en parte), 1 1 8 1 (en parte), 1 1 8 2 (en parte), 1 1 8 3 (en parte) y 1 1 8 4 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 *(continuación)*

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 EUR.

1 2 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
883 902	– 7 054	876 848

Comentarios

Antes partida 1 1 9 1 (en parte) y antes artículo 1 2 9 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS				
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***				
1 4 0 0	Otros agentes	5	1 626 518	– 10 149	1 616 369
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios	5	788 756	– 6 174	782 582
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	5	p.m.		p.m.
	Artículo 1 4 0 — Subtotal		2 415 274	– 16 323	2 398 951
1 4 2	***Prestaciones externas***				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción	5	528 000		528 000
1 4 2 2	Asesoramiento externo para los trabajos consultivos	5	675 000		675 000
	Artículo 1 4 2 — Subtotal		1 203 000		1 203 000
1 4 9	***Crédito provisional***	5	p.m.		p.m.
	Artículo 1 4 9 — Subtotal		p.m.		p.m.
	Capítulo 1 4 — Total		**3 618 274**	**– 16 323**	**3 601 951**

Comentarios

Antes capítulos 1 1 (en parte), 1 5, 1 8 (en parte), 2 7 (en parte) y 2 9

1 4 0 ***Otros agentes y personal externo***

Comentarios

Antes artículos 1 1 1, 1 5 2, 1 8 3 (en parte), 1 8 9 (en parte) 2 7 3 y 2 9 4

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
1 626 518	– 10 149	1 616 369

Comentarios

Antes partidas 1 1 1 0 a 1 1 1 5, 1 1 8 1 (en parte), 1 1 8 4 (en parte), 1 8 9 3 y 1 8 9 5, y artículo 1 1 5 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de los otros agentes, en particular de los auxiliares, contractuales, locales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por rescisión del contrato,

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

— los honorarios del personal médico y paramédico al que se paga con arreglo al régimen de prestación de servicios y, en casos especiales, el empleo de personal interino,

— la retribución o los honorarios de los operadores de conferencia y administrador multimedia utilizados en caso de aumento de trabajo o en casos especiales,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas por las disposiciones mencionadas en el artículo 56 del Estatuto y en su anexo VII,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,

— la indemnización de rescisión de contrato de los agentes por parte de la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
788 756	– 6 174	782 582

Comentarios

Antes partidas 1 5 2 0, 1 5 2 1, 2 7 3 0, 2 7 3 3 y 2 9 4 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a financiar:

— una indemnización y los gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

— los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Económico y Social Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,

— la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea,

— los gastos de los programas de formación de los jóvenes en el espíritu europeo.

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 8	Nuevo importe
p.m.		p.m.

Comentarios

Antes partidas 1 1 4 9 (en parte), 1 1 8 1 (en parte), 1 1 8 2 (en parte), 1 1 8 3 (en parte) y 1 1 8 4 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 8 *(continuación)*

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación y los gastos de mudanza de los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 EUR.